



Las presentes estipulaciones, forman parte de las Órdenes de Compra y Contratos con Proveedores por parte de Finning Bolivia S.A, son de carácter obligatorio y son esenciales en toda relación comercial, acuerdo o contrato entre Finning y cualquier proveedor o persona con la cual se generen derechos y obligaciones. La inclusión del Número de la Orden de Compra (en adelante "OC") y el N° de la recepción de las mismas, en la respectiva factura, se entenderá como conocimiento y aceptación de estas condiciones.

CONDICIONES COMERCIALES:

1.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El precio acordado en esta OC es una compensación total y completa de los Servicios y/o Productos entregados por el PROVEEDOR e incluyen todos los gastos en que incurra en la ejecución de los Servicios contratados.

Se establece que el valor total de la retribución señalado en las líneas precedentes incluye la provisión de todos los materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transporte y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución de los servicios; por lo que en consecuencia, durante el período de duración de los servicios, los precios acordados son fijos y no tendrán reajustes. Estos precios, también comprenden todos los costos referidos a salarios, sueldos, aguinaldos, primas, etc., incidencia en ellos por leyes sociales, decretos supremos, impuestos, aranceles, daños a terceros, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades, que pueda tener incidencia en el precio total cobrado por el Contratista por la prestación de sus servicios a favor de FINNING.

Todos los pagos emergentes de la prestación de los servicios serán cancelados en el término de 60 días, calendario, de presentada la Factura en las oficinas de FINNING, la cual deberá contener el detalle de los servicios prestados, y dicha factura será emitida una vez efectuada la prestación del servicio o entrega del suministro

REQUISITOS DE LA FACTURA: La factura emitida deberá reunir las siguientes condiciones:

-Toda factura, deberá indicar claramente el detalle de cada mercadería despachada y el número de la Orden de Compra que le dio origen, respetando la numeración que corresponde al documento.

-La factura y la OC, deben ser idénticas entre sí.

-El envío de la factura, debe efectuarse cuando los Productos y/o Servicios, se encuentren entregados, por lo cual en la factura deberá indicarse de forma clara el N° de recepción de los mismos, dicho N° debe ser idéntico al N° de Entrega de los Productos y/o Servicios.

IMPUUESTOS:

La EMPRESA será responsable del cumplimiento de todas las leyes impositivas en vigencia con relación al pago de impuestos aplicables a esta OC y expresamente relacionados al alcance de su servicio. Se sobrentiende que los montos por servicios indicados en esta OC incluyen todos los impuestos de ley.

OTRAS DISPOSICIONES:

1.- OBLIGACIONES LABORALES Y DESEGURIDAD:

El PROVEEDOR se compromete a cumplir y acatar por si, por su personal y subcontratistas las estipulaciones contenidas en las normas bolivianas, y de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

-Toda norma laboral, social, de pensiones, migratoria y la que sea aplicable para posibilitar el correcto, legal y oportuno desenvolvimiento de su personal en territorio boliviano.

-Las estipulaciones contenidas en las normas nacionales bolivianas, así como las normas administrativas, reglamento interno y de seguridad de FINNING, las mismas que el Contratista declara conocer a cabalidad todas y cada una de ellas, eximiendo de cualquier obligación y/o responsabilidad a FINNING.

-Responsabilizarse por la provisión, movilización y operación de todos los equipos, instrumentos, herramientas, utensilios, productos y mano de obra necesarios y calificados para la completa y perfecta ejecución de la presente Orden de Compra.

-Responsabilizarse en calidad de único y exclusivo empleador, de las obligaciones y cargas sociales, seguros por riesgo, laborales, de seguridad social, gastos médicos del personal involucrado en la prestación de los servicios, liberando a FINNING de cualquier reclamo y/o demanda y manteniéndolo indemne por cualquier sanción emergente del incumplimiento de estas obligaciones por el PROVEEDOR.

-Reembolsar a FINNING -dentro de las 48 horas posteriores al requerimiento que esta le haga llegar- cualquier gasto en que se haya visto forzada a incurrir (incluyendo honorarios de abogados y costas procesales), a causa de incumplimientos del PROVEEDOR a las obligaciones sociales y laborales a las que esté sujeto.

-Responer por cualquier daño o pérdida causada a FINNING o a terceros, resultantes de la acción u omisión, directa o indirecta, en la ejecución del objeto de la Orden de Compra.

-Responsabilizarse por el seguro del Personal asignado a la ejecución y prestación de los servicios, los mismos que deberán cubrir los daños físicos y/o la muerte del trabajador.

-Salvaguardar y liberar a FINNING de la responsabilidad de todos y cualesquier reivindicaciones, reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de la presente Orden de Compra, cuya prestación es obligación del Contratista, así como los reclamos de empleados, sub-contratistas y/o proveedores.

-Asegurarse y garantizar que sus empleados y contratistas utilicen los equipos de protección individual (EPP#s) necesarios para la realización de los servicios.

-Comunicar de inmediato a los fiscalizadores y/o supervisores de FINNING, todo y cualquier accidente ocurrido con el Personal de trabajo asignado para la ejecución de los servicios.

-Pago oportuno de salarios, indemnizaciones y demás beneficios sociales del personal a su cargo encomendado de ejecutar los servicios.

-Supervisar que su personal asignado a la prestación de los servicios, cumpla con las medidas de seguridad pertinentes, así como la vestimenta y equipamiento necesarios para evitar accidentes de trabajo, de conformidad a las regulaciones establecidas por la legislación laboral y de seguridad del Ordenamiento Jurídico Boliviano y la normativa interna de FINNING en la materia.

-Afiliación por su propia cuenta, cargo y costo a la Caja Nacional de Salud y/o cualesquier otra caja de salud al efecto habilitada por el sistema nacional de seguridad social.

-Presentar a simple requerimiento de FINNING y cuantas veces así sea requerido, las planillas de aportes efectuados a la Caja Nacional de Salud y/o a la caja de salud en la cual el Contratista y su personal, se encuentren afiliados, así como la calidad de afiliado activo y/o con aportaciones al día y los comprobantes de aportes a la seguridad social de largo plazo.



-Asumir por su propia cuenta, cargo y costo cualquier tipo de impuesto, carga por seguridad social y/u otros cargos o exacciones calculadas o medidas por el pago de las sumas referidas en la Orden de Compra, liberando de pleno derecho a FINNING de cualquier tipo de pago.

-Cumplir y hacer cumplir a su personal las obligaciones de seguridad, salud y ambientales conforme al ordenamiento jurídico vigente.

-Cumplir con todas las normas legales, sean tributarias, laborales, sociales, que le corresponden, en especial las referidas a obligaciones de seguridad social, provisional e impositiva. En consecuencia, el Contratista, se obliga al pago oportuno por su propia cuenta y cargo de los aportes mensuales a la Caja Nacional de Salud y/o a la caja de salud en la cual se encuentre afiliado, efectuar las retenciones y posteriores pagos por aportes a la seguridad social, fondos de pensiones, impuestos nacionales y otros. En este sentido el Contratista, se obliga por su propia cuenta y cargo de asumir el pago de cualquier sanción, multa o recargo que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones sin responsabilidad alguna para FINNING, liberando en forma expresa y señalada a FINNING de cualesquier clase de obligación social, laboral y/o tributaria que se le pudiese atribuir y que concierne al Contratista en forma específica y precisa a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

PENALIDADES:

Las partes de mutuo acuerdo convienen que, cuando el personal del Contratista falte y en el transcurso del día no sea reemplazado, FINNING está plenamente autorizada para aplicar de manera unilateral una multa diaria de SETENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs.70.-) al CONTRATISTA, hasta que regularice la prestación de los servicios conforme los términos y condiciones acordadas en la Orden de Compra. Si la situación no se regulariza dentro de los tres días siguientes, de manera adicional a las multas convenidas, FINNING podrá contratar a una persona, a criterio suyo, para suplir al personal faltante del PROVEEDOR, por cuenta y cargo de éste.

La aplicación de toda multa o penalidad será debitada de la suma de dinero mensual a cancelar al PROVEEDOR por la prestación de sus servicios. La aplicación de multas se entiende como una sanción al PROVEEDOR por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas y no como un resarcimiento del daño que su incumplimiento cause a FINNING.

SERVICIOS INDEPENDIENTES:

El PROVEEDOR es totalmente responsable por sus empleados, dependientes, agentes y/o subcontratistas. El PROVEEDOR se obliga a tener a su personal asegurado y cumplir todas las disposiciones de la Ley Laboral y de Seguridad Social vigentes en Bolivia. El PROVEEDOR se obliga a mantener a FINNING indemne de toda responsabilidad laboral, daño o reclamo que pueda surgir como consecuencia de esta Orden de Compra entre El PROVEEDOR y sus empleados, dependientes, agentes o subcontratistas.

COMPROMISO DE CUMPLIR CON LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los servicios, las Partes respetarán y cumplirán todas las leyes y normas de Bolivia, que incluyen (a) aquellas relacionadas con la implementación o cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Convención de la OEA), que prohíbe el pago de algo de valor a un funcionario gubernamental o a una persona que desempeña funciones públicas a cambio de un acto u omisión en el desempeño de funciones públicas (b) el Artículo 148 del Código Penal Boliviano, (c) las disposiciones del Foreign Corrupt Practices Act (#FCPA#), documento que se adjunta como Anexo II, el mismo que firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante e indisoluble de la Orden de Compra.

En caso de que el Proveedor no cumpla con las disposiciones establecidas en este documento Fanning estará facultado para aplicar las multas y retenciones correspondientes, las cuales se harán efectivas en forma administrativa pudiendo el Proveedor descontarla del Estado de Pago que corresponda a la fecha de su presentación. Las multas no tendrán derecho a reclamo por parte del Proveedor, salvo en casos de fuerza mayor no imputables a su responsabilidad, éste podrá solicitar por escrito reconsideración a Fanning, quien determinará si procede o no el cobro de estas eventuales sanciones.